

RAD.11001310300420220035100

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., PRIMERO  
(01) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Se encuentra el presente asunto al Despacho para proveer respecto de la admisión de la anterior solicitud, pero revisando se advierte que el actor no subsanó en debida forma como se ordenó por cuanto claramente el despacho el solícito que arrimara Escritura Pública contentiva del poder dadas las facultades tan amplias y para los actos que se faculta a la profesional del derecho debe otorgarse a través de tal instrumento público.

En consecuencia, de lo anterior se **RECHAZA** la presente solicitud. Devuélvase a quien la radico, dejando las constancias del caso.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

